

La equivocada interpretación de esta última parte de la nota ha originado que se califiquen como ropa hecha de tela, verdaderos artículos de punto de media, por estar afelpado su revés; olvidando al hacer tal calificación, que el punto de media se caracteriza por estar tejido con un solo hilo, que forma la cadeneta, mientras que un casimir ó una tela cualquiera, tiene forzosamente pie y trama. Por tanto, al calificar los artículos ó piezas de ropa hecha, se tendrá presente, que no basta que el revés de su tejido esté afelpado, para gravarlos con las cuotas señaladas á la ropa hecha de tela, sino que es preciso, para que puedan considerarse de tela, que haya en su tejido pie y trama propiamente dichos; pues si está formado por un hilo enlazado consigo mismo, como toda cadeneta, aun cuando el revés esté afelpado, debido á la presencia de otro hilo adicional peinado, que no constituye, en realidad, una trama, esta circunstancia no amerita que dejen de clasificarse los artículos como de punto de media.

QUINTO CASO. *Artefactos de hierro niquelado. Artefactos de hierro pulido.*—Suelen confundirse el hierro niquelado y el pulido, á pesar del reflejo gris que caracteriza á los metales niquelados. Para reconocer si un artefacto está niquelado, se lima ó raspa la superficie y se disuelven las limaduras ó raspaduras obtenidas, en ácido nítrico diluido. Se trata después este líquido

por el amoníaco, con el que se producirá un precipitado gelatinoso, amarillo rojizo, debido á la presencia del hierro. Se filtra en seguida, y si el licor filtrado presenta una coloración ligeramente azul, es que la superficie del artefacto está niquelada.

SEXTO CASO. *Lingotes y aleaciones de plomo y antimonio para fundir tipos de imprenta.*—Alguna vez se han comprendido por error estos lingotes en la frac. 302, con la cuota de 12 cs. kilo legal señalado por el Vocabulario á los lingotes de metal «Babbit.»

Para reconocer la liga que especifica la frac. 292, puede seguirse este procedimiento: se disuelve un fragmento de la muestra en ácido nítrico y se obtiene un líquido lechoso que se filtrará. La parte que atraviesa el filtro, tratada por el sulfuro de amonio dará un precipitado negro; y si se le somete á la acción del yoduro de potasio lo producirá amarillo, reacciones ambas que prueban la presencia del plomo. La parte sólida, detenida por el filtro, se lava perfectamente con agua destilada y se trata por el sulfuro de amonio que la disuelve. Agregando al líquido producido, ácido clorhídrico, se precipita el sulfuro de antimonio, que se caracteriza por su color anaranjado, y así queda reconocida la liga de plomo y antimonio.

SÉPTIMO CASO. *Cajas de cartón conteniendo pañuelos de algodón ó lino.*—Los pañuelos de algodón ó

lino, excepto los bordados ó calados ó con guarnición de encaje, pagan sus derechos por medida, y son artículos que no han menester de un envase interior especial para evitar que se deterioren en su transporte. No se encuentran en el mismo caso que los pañolones, que vienen contenidos en cartones en los que se acondicionan por docenas ó en número variable, para de ellos tomarlos y venderlos parcialmente al menudeo, quedando en la tienda los cartones, que no han tenido otro objeto, que el de abrigar en su transporte la mercancía, por lo cual es equitativo que no se cobren derechos á los susodichos cartones; pero ya se ha hecho costumbre que los pañuelos, aun los más corrientes, se empaquen en cajitas de cartón, propias para contener una docena, y más ó menos adornadas con papel de fantasía, yardas de papel dorado, estampas, espejos y hasta forradas con tela de seda ó con mezcla de seda. Como antes se ha dicho, los pañuelos de que se trata no necesitan un envase especial para su transporte, y como al venderse en las referidas cajitas (que por sí solas constituyen un artículo gravado por la Tarifa, y que tiene otras aplicaciones), aumenta el valor de los pañuelos, por la manera de presentarlos á la venta, se ha resuelto, con fundamento de lo prevenido en la regla XIII para la aplicación de la Tarifa de la Ordenanza, que las referidas cajitas causen derechos, según su clase, con-

forme á la propia tarifa, permitiéndose sólo la importación, sin pago de derechos, de los cartones comunes en que puedan venir varias docenas de pañuelos, los cuales cartones no se venden con ellos, sirviendo sólo como un simple resguardo de la mercancía en su transporte ó para la subdivisión de clases.

OCTAVO CASO. *Papel para impresiones satinado. Papel de lustre.*—Con frecuencia se está aplicando por algunas aduanas al papel satinado para impresiones, gravado con 8 cs. el kilo legal por la frac. 743 A, la cuota de 10 cs., que señala al papel de lustre la frac. 753. La nota explicativa 258 dice: que el papel de lustre es aquel que está cubierto, por una de sus caras, con una capa de blanco de plomo, de zinc ú otro color perfectamente pulimentado, y que se emplea en la encuadernación ó en otros usos, como envolturas para confites ó cápsulas para botellas de medicamentos. Teniendo presente lo expuesto por la nota, no es posible confundir con el papel de lustre el satinado para impresiones que lo esté por ambas caras, más ó menos, y únicamente podría admitirse error de calificación en el papel para impresiones satinado sólo por una de sus caras, que se emplea para envolturas impresas de cigarrillos, forros de opúsculos ó de otros impresos encuadernados á la rústica, ó bien para impresiones de grabados ó litografías; más no es difícil distinguirlo, pues el papel de que se trata, conocido

industrialmente con el nombre de «*Papier couché*,» tiene por el reverso ó cara opaca un color blanco ligeramente amarillento, y el satinado del anverso es algo mate y no tiene el exagerado brillo característico del papel de lustre.

El papel satinado de que se viene hablando tiene una ligera capa de kaolín, materia que se reconoce incinerando el papel y sometiendo las cenizas resultantes, humedecidas con nitrato de cobalto, á la acción del dardo del soplete, por medio del cual desarrolla un color azul hermoso, característico de la alúmina. Por el mismo procedimiento se reconoce si el papel tiene una capa de blanco de zinc, pues entonces las cenizas se coloran en verde y no en azul como cuando se trata de alúmina.

El papel de lustre, que tiene una capa de blanco de plomo se reconoce fácilmente poniéndole una gota de sulhidrato de amoníaco, que lo ennegrece, ó bien aplicándole yoduro de potasio, bajo la acción del cual se desarrolla una coloración amarilla en la parte atacada por el reactivo.

NOVENO CASO. *Tanques para maquinaria.*—Al conceder la ley á los importadores la facultad de considerar, como parte de una máquina, los tanques ó recipientes que con ella se empleen como parte indispensable para su funcionamiento, ó como parte integrante del conjunto de máquinas de una fábrica ó taller, ha otorgado una gracia cual es

la de aplicar en los casos referidos, la cuota de un centavo kilo bruto en vez de la que, conforme á la Tarifa, correspondería á los mencionados tanques, como simples artefactos no especificados ó como tanques de la frac. 218, según que la materia de que estén hechos sea metal ó madera. Así comprendido el objeto de la ley, está fuera de duda que los tanques que deben causar la cuota de un centavo kilo bruto, son aquellos que se importen en unión de la maquinaria completa á que sean aplicables, bajo las reglas establecidas por las circulares de 20 de Julio de 1894 y 4 de Febrero de 1895, y que corresponden las cuotas de artefactos no especificados, á los tanques que se importen aisladamente y que puedan tener aplicaciones diversas como simples recipientes; pero no á las piezas ó partes de máquinas ó aparatos que, aun cuando tengan la forma de tanques, por las condiciones especiales de su construcción se vea que constituyen parte integrante de determinado aparato ó máquina industrial, porque en este caso, estas piezas, siendo refacción ó parte suelta de tales máquinas ó aparatos, se consideran como ella, conforme á lo dispuesto en la circular núm. 100 de 4 de Agosto de 1899, aun cuando se importen separadamente de las máquinas destinadas á una instalación completa.

Para llenar las condiciones de que los tanques se consideren importados con la máquina completa

de que formen parte, solamente se requiere la presencia simultánea (ó dentro del plazo que la ley concede) de los tanques y el aparato completo ó conjunto de aparatos ó máquinas á que correspondan; pero no sería justo pretender, como algunas veces se ha hecho, que una planta ó instalación de maquinaria esté incompleta porque no se importe á la vez una caldera y un motor, pues esto equivaldría á negar la calificación de maquinaria á toda la que no emplee vapor, ó bien á obligar á los industriales á usar tantas calderas y motores, cuantos aparatos é instalaciones parciales establezcan en sus talleres.

Sírvase Ud. acusar recibo de esta circular.

México, Septiembre 29 de 1900.
—El Director, *J. Arrangóiz.*—Al..

(*Boletín del Ministerio de Hacienda, Tomo XV*).

PATENTES EXPEDIDAS DURANTE EL
MES DE SEPTIEMBRE DE 1900.

Septiembre 4.—“The Columbia Hydraulic and Engineering Co.”
—Bombas de vapor atmosféricas ó de vacío.—Núm. 1,882.—(*Diario Oficial, de 11 de Julio de 1901*).

Septiembre 4.—Alberto Cushing Crehore y socio.—Aparato para generar é imprimir semicírculos de fuerza electro-motriz en circuitos eléctricos para la telegrafía y otros fines.—Núm. 1,881.—(*Diario Oficial de 10 de Julio de 1904*).

Septiembre 4.—“The copper and Steel Welding Co.”—Fundentes ó mezclas para soldar metales y ligas y método que se emplea al efecto.—Núm. 1,883.—(*Diario Oficial de 13 de Julio de 1901*).

Septiembre 4.—Sres. Alfred Pretz Schmucker y socios.—Mejoras en taladros para rocas.—Núm. 1,885.—(*Diario Oficial de 13 de Julio de 1901*).

Septiembre 4.—Sers. Nathan Huntley Edgerton y socio.—Mejoras en baterías eléctricas de acumulación.—Núm. 1,880.—(*Diario Oficial de 13 de Julio de 1901*).

Septiembre 4.—Isidor Kitsee.—Mejoras en la elaboración y refinamiento del azúcar.—Núm. 1,884.—(*Diario Oficial de 13 de Julio de 1901*).

Septiembre 4.—Sres. Russell Avery y socios.—Máquinas para taladrar rocas.—Núm. 1,886.—(*Diario Oficial de 13 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—Ewen Mc. Gregor.—Mejoras en un aparato para escavar ó extraer, transportar y elevar tierra y para otras operaciones análogas.—Núm. 1,887.—(*Diario Oficial de 18 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—Antonio Germet.—Mejoras en el procedimiento químico para el tratamiento de los minerales de plomo y en la manera de obtener plomos metálicos.—Número 1,892.—(*Diario Oficial de 18 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—Paul Cornelius.—Procedimiento de combustión por medio del aire comprimido.—Número

ro 1,893.—(*Diario Oficial de 18 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—Charles Havelock Taylor.—Nuevas y útiles mejoras en máquinas de rotación.—Núm. 1,894.—(*Diario Oficial de 18 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—“Ideal Manufacturing Co.”—Mejoras en válvulas de derrame.—Núm. 1,891.—(*Diario Oficial de 19 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—Francis E. Hatch.—Mejoras en hornos eléctricos y su procedimiento.—Núm. 1,889.—(*Diario Oficial de 20 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—Sres. Manetho Cortés Jackson y socios.—Mejoras en máquinas para taladrar rocas.—Número 1,890.—(*Diario Oficial de 20 de Julio de 1901*).

Septiembre 6.—“Gillette Roller Bearing Co.”—Mejoras en chumaceras de rodillos.—Núm. 1,888.—(*Diario Oficial de 20 de Julio de 1901*).

Septiembre 11.—Antonio Rojas.—Procedimiento para conservar el pulque por un tiempo indefinido.—Núm. 1,896.—(*Diario Oficial de 22 de Julio de 1901*).

Septiembre 11.—Pedro Moliner.—Nuevo sistema de anuncios, denominado “Naípe Anunciador comercial Moliner”.—Núm. 1,895.—(*Diario Oficial de 22 de Julio de 1901*).

Septiembre 18.—Thomas Brannif jr.—Un motor.—Núm. 1,897.—(*Diario Oficial de 22 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—Frank Lemont Dodgson.—Mejoras en aparato de desviadero y semaforos.—Número

ro 1,899.—(*Diario Oficial de 20 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—Samuel B. Cristy.—Mejoras en los procedimientos electrolíticos para recobrar el oro y la plata de las soluciones de cianuro para extraer el mineral.—Número 1,898.—(*Diario Oficial de 20 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—Heinrich Wilheem Hecralt.—Mejoras en máquinas soplete de vidrio hueco.—Número 1,900.—(*Diario Oficial de 22 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—“Drake Acetylene Gas Generator Co.”—Perfeccionamientos en aparatos generadores de gas Acetileno.—Núm. 1,904.—(*Diario Oficial de 22 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—Guillermo Prampolini.—Procedimiento químico industrial para fabricar barniz impermeable.—Núm. 1,905.—(*Diario Oficial de 22 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—Francisco González Fernández.—Máquina limpiadora de fibras vegetales.—Núm. 1,902.—(*Diario Oficial de 23 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—Estéban Latisnerre.—Regulador para sembrar en cruz ó al cuadrado.—Núm. 1,901.—(*Diario Oficial de 23 de Julio de 1901*).

Septiembre 25.—Henry Fabbi.—Procedimiento perfeccionado para fabricar herraduras.—Núm. 1,903.—(*Diario Oficial de 24 de Julio de 1901*).

Octubre 1º.—*Secretaría de Guerra.*
—Circular previniendo el toque de marcha de que debe hacerse uso por las tropas de caballería y los honores que á cada jefe corresponden.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 277.

Habiéndose observado vacilación respecto del toque de marcha de que debe hacerse uso por las tropas de Caballería para efectuar honores, ha tenido á bien determinar el Presidente de la República que se precise el punto, ordenando que todas las fuerzas de caballería montada ó pie á tierra, estando en formación, hará honores con la marcha llamada “Regular ó Granadera,” usando para el desfile la “Dragona” (artículo 4º del título I. del Reglamento de maniobras y combate de la Infantería y artículo 4º del Título I del Reglamento para el ejercicio y maniobras de la Caballería).

Asimismo se previene, por el propio acuerdo, que cuando se hallen Cuerpos de cualquier instituto con las armas presentadas, solo saluden al superior conforme á su Reglamento respectivo, los jefes de los mismos.

Por último, se advierte que toda tropa que vaya en marcha para cualquiera función del servicio, al pasar frente á un Jefe á quien correspondan honores, terciará las armas y volverá á él la vista en señal de respeto.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, Octubre 1º de 1900.—Bernardo Reyes.—Al...

(*Diario Oficial de 5 de Octubre de 1900*).

Octubre 3.—*Secretaría de Justicia.*
Decreto reformando el título preliminar del Código de Procedimientos Federales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Justicia.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“POR FIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo I.

Se reforma el título preliminar del Código de Procedimientos Federales, en los términos siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO.

Del Poder Judicial de la Federación.

Art. 1º. El Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito.

Art. 2º. El Ministerio Público